

BASES PARA LA CONTRATACION DE DOS EDUCADORES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ABSENTISMO 2016, APROBADAS MEDIANTE DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 25/05/2017.

BASES PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DE DOS EDUCADORES PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO DE ABSENTISMO ESCOLAR, ANUALIDAD 2016.

Siendo necesaria la contratación temporal de dos Educadores, se propone:

Primero.- Aprobar las siguientes bases:

BASES PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DE DOS EDUCADORES PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO DE PREVENCION DE ABSENTISMO ESCOLAR, ANUALIDAD 2016.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes Bases es la contratación de dos Educadores, al efecto de ejecutar el proyecto de absentismo escolar.

SEGUNDA: Condiciones de la contratación

Los candidatos serán llamados por el orden en que figuren en la lista, pudiendo ocupar las plazas vacantes, mediante contratación Laboral Temporal, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en la base tercera y específicos del puesto de trabajo a desempeñar.

TERCERA: Requisitos de los aspirantes

- a) Tener la nacionalidad española, o bien, ser nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el RD. leg. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener la Titulación de Magisterio, Pedagogía o de Educación Social.
- c) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 65 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- d) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, en los términos previstos en el RDleg. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo acreditar dicha condición.
- e) Quienes tengan la condición de minusválidos, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza a la cual pretendan acceder, mediante la aportación de un certificado médico. Reservando, en aquellas plazas que así lo permita, el porcentaje aprobado por Acuerdo de Pleno de 26 de abril de 2005.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley 53/1984.
- h) Presentación de Tarjeta de Demanda de Empleo, expedida por el SEF.

CUARTA: Proceso de admisión

La selección se hará por oferta genérica a la Oficina de Empleo de Totana, con la publicación de las presentes bases en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario.

Las instancias de solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo, presentándose junto con la instancia de participación, el curriculum vitae y fotocopia compulsada de todos los títulos, cursos o certificados especificados en dicho curriculum y carta de presentación de la Oficina de Empleo.

Junto con la carta de presentación expida por la Oficina de Empleo del SEF, para ser admitidos deberán aportar la documentación relativa a los requisitos inexcusables para poder participar en la convocatoria, a saber:

- a) Copia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia debidamente compulsada de la Titulación alegada.
- c) Documentación acreditativa de los méritos que deberán ser valorados. Sólo se admitirán documentos originales o copias debidamente compulsadas.

La acreditación de la experiencia profesional deberá hacerse obligatoriamente mediante vida laboral actualizada expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y los contratos de trabajo o nóminas que demuestren fehacientemente la duración y cualificación de su experiencia laboral.

Los trabajadores por cuenta propia o autónoma acreditarán su experiencia laboral mediante vida laboral y documentación que acredite fehacientemente la cualificación y duración de la actividad realizada.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud.

QUINTA: Tribunal Clasificador

El tribunal clasificador estará compuesto por:

- Presidente: El Jefe de Servicio o trabajador del Ayuntamiento designados por el Alcalde.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres trabajadores del Ayuntamiento designados por el Alcalde.

El tribunal podrá contar con el asesoramiento de los técnicos que considere necesarios, que serán designados por el propio tribunal, en cualquier momento del proceso de selección.

SEXTA: Proceso selectivo.

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en el que los aspirantes quedaran situados en la Bolsa, el concurso de méritos, que resulta el siguiente baremo:

BAREMO DE MÉRITOS

a) Titulaciones académicas expedidas en Centros Oficiales o reconocidos oficialmente, diferentes al exigido en la convocatoria, que tengan relación con las funciones a desempeñar: 1,5 puntos por cada uno.

b) Experiencia profesional en puesto igual desempeñado dentro del ámbito de la Administración Pública 0,10 puntos por cada mes. Serán valorados una sola vez los servicios coincidentes en un mismo período de tiempo, ya sea en el sector privado o en la Administración Pública. Se computarán sumando todos los períodos de servicios prestados, no teniéndose en cuenta la fracción resultante inferior a un mes.

c) Experiencia profesional en puesto igual en empresa privada, o en régimen de colaboración social 0,10 puntos por cada mes. Serán valorados una sola vez los servicios coincidentes en un mismo período de tiempo, ya sea en el sector privado o en la Administración Pública. Se computarán sumando todos los períodos de servicios prestados, no teniéndose en cuenta la fracción resultante inferior a un mes.

d) Cursos de formación o perfeccionamiento: por cada curso de formación o perfeccionamiento que verse sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo convocado, realizado en Centro Oficial de Formación con diploma o certificado de asistencia o superación. Los cursos que versen de la misma materia o contenido solo se puntuaran una vez, teniendo en cuenta el de mayor número de horas.

Cursos de 10 a 30 horas 0,05 Puntos

Cursos de 31 a 50 horas 0,10 Puntos

Cursos de 50 a 100 horas 0,20 Puntos

Cursos de más de 100 horas 0,30 Puntos

e) Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo convocado de acuerdo con lo que especifique la convocatoria, realizados en centros privados se valorarán a discreción del Tribunal, atendiendo al centro que lo expida y a aquellos extremos que garanticen el rigor y la seriedad de los mismos. En caso de que se admitan se valorarán de acuerdo con la escala antes descrita, pero reduciéndose la puntuación a la mitad. Hasta un máximo de 2,5 puntos. Los cursos que versen de la misma materia o contenido solo se puntuaran una vez, teniendo en cuenta el de mayor número de horas.

SEPTIMA: Incidencias.

Para lo no previsto en estas Bases sobre la lista de espera será de aplicación lo dispuesto en la Normativa Autonómica de la Región de Murcia sobre la materia. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección.

OCTAVA.- Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradigan, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985 reguladora de Bases del Régimen Local, RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

NOVENA.- Recursos.

Las presentes bases y convocatorias podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo; a partir del día siguiente al de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

OBSERVACIONES:

- Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas.
- No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Solo habrá subsanaciones, en el plazo establecido al efecto, para los requisitos mínimos.
- Para acreditar la experiencia y categoría laboral: Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión, así como la categoría laboral, e informe de vida laboral.
- El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral.

Los certificados de empresas privadas no tendrán validez por sí mismos, si no van acompañados del contrato de trabajo y/ o de certificación de la Seguridad Social (Vida laboral).

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONTRATACION TEMPORAL DE DOS EDUCADORES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR 2017.

D. /D^a..... DNI

Domicilio.....

Teléfono.....

SOLICITA SU INCLUSIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL SIGUIENTE
PUESTO (marcar con un X):

Educador/a.

En Aledo, a.....de.....de 2017

FIRMA,

Documentación a aportar:

- DNI.
- Titulación exigida.
- Documentación que acredita experiencia laboral.
- Diplomas de cursos de formación relacionados.
- Tarjeta de Demanda de Empleo del SEF.
- Certificado de no poseer antecedentes por delitos sexuales.